

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 001-004-00003516

Lima, 27 de abril de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.º 225, se creó el Servicio de Administración Tributaria – SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y el inciso e) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SAT, aprobado mediante la Ordenanza N.º 1698, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 5 de mayo de 2013, la Jefatura de la Institución tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el correcto funcionamiento de la Entidad, así como la facultad de nombrar, contratar, suspender, remover con arreglo a ley, a los funcionarios y servidores del SAT;

Que, mediante Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, por Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM, se aprobó el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, el cual dispone en su Undécima Disposición Complementaria Transitoria que el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, entra en vigencia a los tres (3) meses de la publicación del citado reglamento, esto es desde el 14 de setiembre de 2014;

Que, el numeral 19.3 de la Directiva “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil”, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 101-2015-SERVIR-PE, indica que si los funcionarios pertenecen a una entidad no adscrita a un Sector, la Resolución que conforma la Comisión a la que se hace referencia en el artículo 93.4 del Reglamento la emite el funcionario público responsable de la conducción de la entidad. En este supuesto, la Comisión Ad-hoc es determinada por dicho funcionario público y se compone por dos (2) funcionarios del mismo rango o jerarquía y el Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces de la entidad;



Que, asimismo en el citado numeral se señala que, en caso la entidad no cuente con funcionarios de rango equivalente, se puede designar a funcionarios de rango inmediato inferior. El funcionario que tiene a su cargo la conducción de la entidad emite y oficializa también la resolución de sanción o archivo, según corresponda;

Que, con Informe N.º 187-082-00000428, recibido el 27 de abril de 2015, la Gerencia de Recursos Humanos propone a los miembros de las Comisiones instructoras Ad - hoc de los procedimientos administrativos disciplinarios que se instauren en el caso de los funcionarios públicos del SAT correspondiente al ejercicio 2015;

Estando a lo dispuesto por el artículo 12 y el inciso e) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado por Ordenanza N.º 1698;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a los miembros de las Comisiones instructoras Ad - hoc de los procedimientos administrativos disciplinarios que se instauren en el caso de los funcionarios públicos del SAT, correspondiente al ejercicio 2015, conforme al siguiente detalle:

- Para los procedimientos administrativos disciplinarios que se instauren contra los Gerentes Centrales o ex Gerentes Centrales, la Comisión instructora Ad - hoc estará conformada por el Gerente Central de Administración de Recursos, el Gerente Central de Normativa, y el Gerente de Recursos Humanos del SAT.
- En el caso de los procedimientos administrativos disciplinarios que se instauren contra Gerentes o ex Gerentes, la Comisión instructora Ad - hoc estará conformada por el Gerente de Administración, el Gerente de Ejecución Coactiva, y el Gerente de Recursos Humanos del SAT.
- Tratándose de los procedimientos administrativos disciplinarios que se instauren contra los Jefes de Oficina II o ex Jefes de Oficina II, la Comisión instructora Ad - hoc estará conformada por el Jefe de la Oficina II de Planificación y Estudios Económicos, el Jefe de la Oficina II de Defensoría del Contribuyente y del Administrado, y el Gerente de Recursos Humanos del SAT.



Artículo 2°.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página Web de la Entidad: www.sat.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Danitz Milosevich

Danitz Clara Milosevich Caballero
Jefa del Servicio de Administración Tributaria

